los años q.e en este Pueblo disfruta la Ex.ma Casa de Villena, e introducido el correspond.te Artículo sobre q.e el S.r Marques, no proceda ala Eleccion de los Alcaldes ordinarios Comesales, y Deposiario, para el año proximo de setecientos nobenta y seis, hasta q.e dho. Supremo tribunal conozcan.to de las causales, y motibos q.e para ello se le tienen representado, resuelba lo q.e tubiere por mas oportuno, y conveniente; Reconozino, y de nuebo Reconviene a este M.e Ayuntam.to suspenda interinam.te la Remision de Polizas ala Ex.a Marquesa de Villena, respecto a q.e enello por a hora no se hace otra cosa q.e mantener enla posesion alos anteriorm.te electos, y de lo contrario se violaria, ó vulneraria la Suprema Jurisdiccion del Consejo de Hacienda por estar ante el pendiente en el dia este particular, pero q.e la Eleccion de Diputado, y Sindico deve quedar ala libre eleccion del Pueblo para el año inmediato, por no ocurrir los mismos inconvenientes, y en defecto de resolberse contra lo q.e tiene pedido se le libre el correspond.te testimonio para Reibindicar los dros. del Pueblo, y en atencion tambien de tener hecho presente todo lo expuesto y q.e sin embargo el S.r Alcalde mayor manda se saquen los Cancaros, y extraigan las Polizas para su Remision ala Ex.ma S.ra Marquesa, pide igualm.te se le libre el correspond.te testimonio de este hecho para los efectos q.e convengan al Publico a quien representa: todo lo qual oido, y entendido por dhos. S.res Comesales de una conformidad acordaron se haga, y execute segun, y en el modo q.e se propone y pide p.r el S.r